"LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y SU INCIDENCIA EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL"

Ana Luisa Ramos¹, Paula Ramírez Yépez²

¹ Auditora en Control de Gestión 2004

² Director de tesis, Contador Público Autorizado, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, 1988. Profesor de ESPOL desde 2001

RESUMEN

El presente trabajo desarrolla un manual standard para el control y prevención del lavado de dinero en las instituciones del sistema financiero nacional tratando de ajustar el mismo a las leyes y necesidades en este sector de nuestro país.

En su primera parte se revisan todos los fundamentos teóricos acerca del lavado de dinero, las leyes, la consecuencia del mismo en el sistema económico, entre otros.

Luego se realizan los cuestionarios que representan el soporte del diagnóstico del problema planteado en la presente tesis para culminar con las conclusiones y recomendaciones sugeridas.

INTRODUCCIÓN

Los años recientes han sido testigos de un creciente número de escándalos de lavado de dinero que involucran a personas naturales y jurídicas en el ámbito nacional e internacional. Un estimativo del "producto interno bruto" anual del lavado de dinero en el mundo oscila entre \$ 500 billones y \$ 1.5 trillones de dólares. En respuesta a ello los gobiernos y las autoridades legales han expedido una serie de pronunciamientos y han tomado medidas de cumplimiento forzoso y enfocadas a combatir el lavado de dinero y los crímenes financieros relacionados con ello.

Como ya sabemos los bancos son entidades que dependen de su legitimidad social la cual se manifiesta en la confianza general del público. De este modo, si las instituciones aparecen vinculadas a actividades ilegales dan inicio a un complejo proceso de deslegitimación y pérdida de confianza que dan lugar a que los inversores decidan correrse de la institución, dando lugar a su caída. Si tal proceso se extiende a otros agentes financieros se genera una crisis de legitimidad de todo el sistema por lo que un quiebre de la banca es posible.

En respuesta ante lo ya mencionado es indispensable que toda entidad del sistema financiero establezca procedimientos para el control y prevención del lavado de activos.

PROBLEMA

Manual para el control y prevención del lavado de dinero.

OBJETO

Elaboración de un manual estándar para el control y prevención del lavado de dinero en las instituciones del sistema financiero ecuatoriano.

CONTENIDO

El lavado de dinero o blanqueo de capitales, es el método por el cual una persona, empresa o una organización, procesa las ganancias financieras resultado de actividades ilegales. A diferencia de un negocio legítimo la empresa criminal no puede operar abiertamente. Debe esconder "la naturaleza, localidad, procedencia, propiedad o control de beneficios" producidos por su "negocio", para evitar ser detectado por las autoridades competentes.

Es importante destacar que el lavado de dinero tiene lugar en tres etapas:

En la inicial, o **etapa de colocación**, el lavador de dinero dispone de los productos en efectivo originalmente derivados del crimen, ya sea insertándolos directamente dentro del sistema financiero o moviéndolos a otro lugar.

En la **etapa de estratificación o encubrimiento**, el lavador de dinero intenta separar los productos ilegales de su procedencia ilícita sometiéndolos a una serie de transacciones financieras (tanto de conversiones como de movimientos). El lavador espera con eso no sólo hacer la conexión más difícil, sino imposible de detectar.

La última o **etapa de integración** es donde el lavador crea la justificación o explicación que parece legítima para los fondos ahora lavados y los mete abiertamente dentro de la economía legítima como inversiones o a través de adquisiciones de bienes.

El lavador el dinero usa una variedad de técnicas para lavar los productos ilícitos. Además, él tiene a su disposición ciertos mecanismos e instrumentos monetarios comunes que facilitan su trabajo. En términos simples, el lavador de dinero es sólo un comerciante cuya meta es maximizar sus ganancias para proveer un servicio financiero mientras minimiza el riesgo para él y sus clientes. Sin embargo, como el lavador provee un servicio ilegal, debe usar versiones modificadas de técnicas comerciales legítimas.

DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA Y ANÁLISIS DE SUS RESULTADOS

El diagnóstico recoge los resultados del cuestionario para el control y prevención del lavado de activos en el Sistema Financiero. Se emplearon preguntas cerradas con cuestionarios a los distintos funcionarios dentro de la estructura orgánica de algunas instituciones bancarias.

El cuestionario antes mencionado tuvo como objetivo principal verificar si las instituciones bancarias han adoptado un sistema integral para la prevención del lavado de activos, es decir, si existen mecanismos y procedimientos de control tendientes a prevenir que sus transacciones sean utilizadas para facilitar o realizar operaciones de lavado de dinero.

Se elaboraron dos tipos de cuestionarios, para el conocimiento de clientes internos y externos.

CUESTIONARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE INTERNO

El cuestionario contiene preguntas sobre los aspectos que deben ser objeto de análisis por parte de un inspector bancario, los cuales orientarán el desarrollo de la

visita de inspección respecto de los mecanismos de control para la prevención del lavado de activos.

En el instrumento se desglosa un listado de preguntas para:

- Establecer si la entidad se encuentra cumpliendo adecuadamente la normatividad vigente.
- Aprobación y adopción del manual de procedimientos específicos
- Contenido del manual de procedimientos específicos
- Funciones y calidades del oficial o funcionario de cumplimiento
- Procedimientos para el conocimiento de clientes internos y externos.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos para conocer las características de las transacciones de los clientes (perfil del cliente)
- Verificar el control sobre operaciones en efectivo y régimen de excepciones
- Verificar los procedimientos de detección de operaciones inusuales
- Verificar los procedimientos sobre reporte de operaciones sospechosas
- Verificar el desarrollo tecnológico de la entidad
- Verificar los programas de capacitación
- Verificar los procedimientos utilizados por la auditoría

CUESTIONARIO PARA EL CONOCIMIENTO DE CLIENTES EXTERNOS

El mencionado cuestionario contiene preguntas sobre los aspectos que deben ser objeto de análisis por parte de las entidades bancarias para el conocimiento de los clientes externos.

En el instrumento se desglosa en listado de preguntas para:

- Establecer el tipo de relación entre el banco y el cliente.
- Conocer el grado de conocimiento que posee el cliente acerca de los controles que utiliza el banco para prevenir y controlar el lavado de capitales.
- Verificar que el cliente proporcione la información necesaria a la institución para que esta lleve sus respectivos controles.

CONCLUSIONES

Debido al trabajo ejecutado es necesario que las instituciones financieras incorporen como mínimo lo siguiente:

1. Procedimiento de control interno: El establecimiento e implementación de controles internos (estructuras, procedimientos y medios electrónicos adecuados) diseñados

para asegurar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones en contra del lavado de activos.

- **2.** Oficial de Cumplimiento: El nombramiento de un funcionario de alto nivel, responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y los controles necesarios;
- **3.** Código de ética y conducta profesional: Será aquel instrumento mediante el cual la institución bancaria vigilada señala de manera expresa las reglas de conducta que orientan su actuación y la de cada uno de sus funcionarios en el adecuado funcionamiento del sistema para el control y prevención del lavado de activos respecto de cada uno de los productos o servicios que ofrece.

Debemos considerar el grado del alcance del código; es decir, si se aplica a todos los empleados y junta directiva, o apenas a los ejecutivos "senior". En la evaluación del código, debemos también considerar la frecuencia de la revisión y de la puesta al día de los códigos; eso es; debemos considerar si la entidad evalúa continuamente su conformidad de ética y de la integridad. Debemos considerar si la entidad requiere la confirmación escrita periódica con respecto a conformidad con el código de ética. Debemos también considerar cómo la entidad se asegura que los empleados y otros se conformen con el código de ética.

- **4.** Capacitación del Personal: La adopción de un programa formal de educación y entrenamiento continuo para todos los empleados de la institución;
- **5.** Auditorías: La implementación de auditorías periódicas e independientes del programa global antilavado, para asegurar el logro de los objetivos propuestos.
- **6.** Difusión a los clientes externos acerca de las prácticas para prevenir el lavado de dinero.

De acuerdo a la expuesto y analizado de acuerdo al presente trabajo se recomienda la adopción de un manual para el control y prevención del lavado de dinero en cada institución del sistema financiero ecuatoriano cuyo contenido básico se presenta a continuación:

OPERACIONES UTILIZADAS PARA EL LAVADO DE DINERO.

Estas operaciones tienen como propósito encubrir el origen de los fondos obtenidos de actividades ilícitas.

Deben tomarse, por consiguiente precauciones respecto a:

- 1) Depósitos en dinero en efectivo;
- 2) Depósitos y pagos por medio de instrumentos monetarios y documentos negociables, cheques, giros postales, órdenes de pago, cheques de viajeros, giros bancarios y otros títulos valores.
- 3) Transferencia de fondos.
- 4) Transacciones de comercio exterior totalmente ficticias o transacciones reales en que no hay correspondencia entre productos, cantidades, valores y precios.
- 5) Obtención de créditos bancarios con garantía de depósitos o valores negociables.

- 6) Inversiones en valores tales como acciones, bonos, certificados de depósitos, certificados de metales o mercancías, y otros instrumentos de endeudamiento.
- 7) Compra de activos fijos y otros activos de alto valor: inmuebles, piedras preciosas, objetos de arte, etc.
- 8) Penetración y control de empresas públicas o privadas que desarrollan negocios lícitos en la producción de bienes y servicios diversos.
- 9) Penetración y control de casinos y casas de juego;
- 10) Uso de tarjetas "inteligentes".

EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento es el encargado de coordinar y vigilar la observancia por parte de la institución del sistema financiero, de las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas; y, prácticas, procedimientos y controles implementados para prevenir el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.

El oficial de cumplimiento tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- **a)** Elaborar el manual de control interno sobre la prevención de lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas; y, reportar a la entidad competente.
- **b)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el manual de control interno.
- c) Monitorear permanentemente las operaciones de la institución, a fin de detectar transacciones inusuales; recibir los informes de dichas transacciones, de acuerdo al mecanismo implementado por la institución en el manual de control interno; y dejar constancia de lo actuado sobre estas transacciones;
- **d)** Supervisar que las políticas y procedimientos respecto a la prevención de lavado de dinero sean adecuados y se mantengan actualizados;
- e) Coordinar la capacitación periódica de los directores, funcionarios y empleados de la institución del sistema financiero, sobre las disposiciones legales, normativas, los manuales de control interno; y, las políticas y procedimientos establecidos para prevenir el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas;
- f) Presentar informes al órgano que corresponda cuando menos trimestralmente, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los de reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información comercial de los clientes y el avance que se ha logrado sobre el tema en cada uno de los productos o servicios ofrecidos por la entidad vigilada.

- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad, así como, los resultados de las ordenes impartidas por la Junta en este campo.
- Los correctivos que considere necesarios incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de protección.

LA AUDITORÍA INTERNA

El cumplimiento de los mecanismos de control diseñados e implementados en el sistema de control y prevención del lavado de activos de la institución, debe ser incluido dentro de los procesos de auditoría interna como un programa específico basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de su gestión deben ser informados al oficial de cumplimiento de la entidad, quien se encargará de evaluarlos y efectuar el seguimiento respectivo con el fin de procurar la adopción de los correctivos a que haya lugar.

La auditoría interna desempeña una función importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo, cumpliendo con su responsabilidad ante el órgano de vigilancia, mediante evaluaciones periódicas de la efectividad del cumplimiento de las políticas y procedimientos "conozca a su cliente", incluyendo la adecuada capacitación de personal. La dirección del banco debe asegurar que las funciones de auditoría estén dotadas de personal experto en dichas políticas y procedimientos. Además, los auditores internos deben ser proactivos en el seguimiento de los resultados de su trabajo y sus críticas.

EMPLEADOS

La institución debe contar con colaboradores de la más elevada calidad moral. Como política interna debe requerir, revisar y validar permanentemente la siguiente información relacionada con los empleados y funcionarios que se incorporen a la institución, al igual que la actualización para los que ya mantienen cierta antigüedad:

- a) Nombres y apellidos completos:
- b) Cédula de ciudadanía;
- c) Dirección domiciliaria;
- d) Referencias personales y laborales;
- e) Declaración de que no tiene vinculación con actividades de narcotráfico, delitos tipificados en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y que no haya sido sentenciado por la comisión de delitos de esta naturaleza;
- f) Declaración de bienes; v.
- g) Récord policial.

CODIGO DE ETICAY NORMAS DE CONDUCTA PROFESIONAL

El código ética y normas de conducta profesional es aquel instrumento mediante el cual la institución bancaria vigilada señala de manera expresa las reglas de conducta que orientan su actuación y la de cada uno de sus funcionarios en el adecuado funcionamiento del sistema para el control y prevención del lavado de activos respecto de cada uno de los productos o servicios que ofrece.

Las reglas de conducta deben estar contenidas en un código de conducta de imperativo cumplimiento para todos los funcionarios de las entidades vigiladas, de manera que sus preceptos se observen en cada acto u operación, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

El código de conducta debe desarrollar, cuando menos, los siguientes preceptos tanto en relación con las actuaciones de la entidad vigilada, como respecto del comportamiento de sus accionistas, administradores y empleados:

- a. El cumplimiento riguroso de los mecanismos de control y prevención de actividades delictivas que se acojan en los respectivos manuales de procedimiento.
- b. El claro mensaje de que un incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención del lavado de activos se considera falta grave, así como todo comportamiento contrario a la ética.
- c. Los criterios y procedimientos necesarios para prevenir y resolver Conflictos de Interés que puedan surgir en el desarrollo de su objeto y en especial, en la detección y análisis de operaciones inusuales y determinación y reporte de operaciones sospechosas.
- d. La premisa de que la entidad debe anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL

Otro instrumento esencial para el adecuado funcionamiento del respectivo manual es la implantación y permanente ejecución de programas de capacitación y entrenamiento al personal de la entidad acerca del marco regulatorio vigente y de los mecanismos de control y prevención del lavado adoptados.

Las entidades deben capacitar y entrenar a sus empleados en los procesos de inducción y anualmente en los de programas de actualización a través de programas orientados a la prevención y control del lavado respecto de las operaciones específicas de cada área.

Son adecuados aquellos programas que destaquen las responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar los mecanismos e instrumentos de prevención de actividades delictivas y de las que supervisan el cumplimiento de los procedimientos en cada área, como también aquellos que incluyen aspectos relacionados con el régimen de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes que obligan a una adecuada prevención y control del lavado.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EN ALGUNAS OPERACIONES BANCARIAS

En el respectivo manual para el control y prevención del lavado de activos se deben considerar los siguientes:

Antes de comenzar cualquier relación entre el banco y el cliente se debe solicitar la información significativa para la identificación del mismo como se especifica a continuación:

PERSONAS NATURALES

- a) Copia de la cédula de ciudadanía, pasaporte, certificado de votación y otro documento de identificación;
- b) Referencias bancarias, comerciales y personales;
- c) Planilla actual de pago de servicios básicos del lugar de residencia del extranjera no domiciliada, número cliente:
- d) Declaración de licitud de origen de fondos:
- e) Situación personal:
- Fuentes de ingresos,
- · Ocupación o actividad económica,
- Dirección domiciliaria,
- Dirección comercial,
- Números de teléfonos.

PERSONAS JURÍDICAS

- a) Escritura de Constitución de la Compañía debidamente inscrita en el Registro Mercantil;
- b) Nombramiento vigente e inscrito del representante legal;
- c) Fotocopia del RUC, en caso de ser extranjera no domiciliada, número análogo al RUC, debidamente autenticado por la Embajada o Consulado del país de origen, según el caso;
- d) Copia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte, de cada uno de los representantes legales de la compañía;
- e) Referencias bancarias y comerciales;
- f) Declaración de licitud de origen de fondos;
- g) Estados financieros actualizados presentado a la Superintendencia de Compañías;
- h) Fuentes de ingreso;
- i) Actividad económica u objeto social;
- j) Nómina de los accionistas o socios presentada a la Superintendencia de Compañías;
- k) Certificado de cumplimiento de obligaciones;
- Fotocopias de las cédulas de identidad o pasaporte de las personas autorizadas a firmar en la cuenta;
- m) Domicilio principal de la compañía;
- n) Números de teléfonos de la compañía; y,
- o) Para el caso de firmas autorizadas se requerirá: determinación de nombres y apellidos completos, copia de la cédula de ciudadanía, cédula de identidad o pasaporte, según el caso, y cualquier otro documento que lo identifique.

Así mismo se debe analizar que las transacciones no se encuentren dentro de las señales de alerta dadas a conocer por en CONSEP y confirmar que cumplan con los requisitos establecidos en este manual. Además el miembro del banco que apertura la cuenta debe verificar que el solicitante no se encuentre involucrado en la comisión de delitos tipificados y sancionados en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en los casos que sea necesario.

Como cada operación bancaria requiere un control particular se debe tomar en cuenta los siguientes procedimientos:

CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS

APERTURA

- Verificar que los datos de la solicitud, hayan sido llenados debidamente;
- Examinar los datos de la residencia y el lugar de trabajo del cliente para comprobar su legitimidad.
- Verificar que el origen de los fondos concuerden con los declarados en la solicitud de licitud de fondos.

SEGUIMIENTO

 Monitorear a los clientes para determinar y detectar comportamientos inusuales que no sean consistentes con el tipo de actividad declarada por el cliente.

DEPOSITOS

- Se debe confirmar que los depósitos estén de acuerdo a la actividad y negocio del cliente:
- Verificar que los cheques depositados contengan el beneficiario original y que no exista doble endoso.

INVERSIONES

- Verificar que exista el formulario de licitud de fondos, en el cual se confirme que el dinero no proviene de actividades ilícitas.
- Verificar que los cheques entregados por los inversionistas contengan el beneficiario original y no exista doble endoso;
- En los casos en que el dinero para constituir alguna de las inversiones analizadas, provenga de una transferencia del exterior, compruebe que el inversionista sea cliente de la Institución Financiera;
- Cuando el ordenante es un banco corresponsal y el beneficiario no es cliente, verificar que existan los detalles sobre la procedencia del dinero para realizar la inversión;
- Analizar que los instrumentos emitidos por esas inversiones, estén a la orden de la persona que realiza la inversión y no de un tercero o al portador;
- Analizar especialmente que no se hayan procesado instrucciones de cancelación de estas inversiones, con emisión de cheques y/o transferencias al exterior a nombre de terceras personas;
- Analizar la existencia de precancelaciones de inversiones de clientes en forma recurrente;

- Analizar si las inversiones canceladas sirvieron para cancelar operaciones de crédito;
- Analizar que no se confunda las transacciones de inversiones con renovaciones u otras distintas.

TRANSACCIONES DE COMPRA - VENTA DE DIVISAS Y TRAVEL CHECKS

- Analizar si las transacciones se realizaron en los términos y condiciones establecidas por la Institución Financiera.
- Verificar que se haya firmado el formulario de transacciones especiales o el formulario de declaración de licitud de fondos;
- Para el caso de los Travel Checks, no confundirlos con canjes y dar especial atención a las denominaciones de US\$500 y US\$ 1.000.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y ENVIADAS

 Analizar que las transferencias desde o hacia los países denominados como paraísos fiscales cumplan con las políticas para la prevención del lavado de dinero, identificando los nombres y apellidos de los remitentes, beneficiarios, domicilios y si las mismas son compatibles con la naturaleza del negocio o actividad económica del cliente;

PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA

- El cliente y garante o deudor solidario, deben ser identificados, conforme se lo ha detallado en este manual;
- Verificar que las transacciones de crédito tengan relación al volumen del giro normal, objeto social del negocio o actividad económica del cliente y garante;
- El Oficial responsable verificará el tipo de actividad, estados financieros registrados y demás documentos sustentatorios del titular del crédito y deudores principales o solidarios:
- Analizar el destino de los fondos concedidos, haciendo el respectivo seguimiento para evitar el desvío;
- Verificar que se haya firmado el formulario de transacciones especiales o el formulario de declaración de origen de fondos;
- Se dará un análisis especial a los préstamos que han sido, se pretendan prepagar en efectivo, o con el producto de alguna inversión;
- Analizar si la forma de pago ha sido realizada por transferencias bancarias, débitos a cuentas corrientes de terceros, travel checks, cheque dólar, etc., verificando la procedencia de los mismos.

TARJETAS DE CREDITO

 El cliente y garante o deudor solidario deben ser identificados, conforme se lo ha detallado en este Manual;

- Analizar si las tarjetas entregadas a los clientes son compatibles con la actividad declarada;
- Analizar las razones por las cuales el tarjetahabiente se ha excedido en el cupo autorizado de operaciones de la tarjeta;
- Analizar si la forma de pago ha sido realizada por transferencias bancarias, débitos a cuentas corrientes de terceros, travel checks, cheque dólar, etc., verificando la procedencia de los mismos;
- Confirmar que las transacciones no se encuentren dentro de las señales de alerta, dadas a conocer por el CONSEP;
- Verificar que se haya firmado el formulario de transacciones especiales o el formulario de declaración de origen de fondos;
- Analizar saldos a favor mayores a US\$ 4.000 dólares o su equivalente en otras divisas que no hayan sido utilizados por más de dos meses; y,
- Confirmar que las transacciones cumplan con los requisitos establecidos en este Manual e instructivos emanados por el CONSEP.

REFERENCIAS

- a) Artículo en un libro
 - 1. Anonymous. "UK Offshore Centers Faces Shake-up". *The Banker*, Vol. 149, núm. 875, January 1999. Pag. 6. London.
- b) Libro con edición
 - Ayres, Ian y Braithwaite, John (1992) Responsive Regulation.
 Trascending the Deregulation Debate. Nueva York y Oxford: Oxford University Press
- c) Internet
 - 1. Pagina Web: www.consep.gov.ec

CPA. Paula Ramírez DIRECTORA DE TESIS	Ana Luisa Ramos GRADUANTE